Otrosí N° 1 CSA-388-2023

OTRO SI N° 1 MODIFICATORIO DE PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-388-2023.

INFORMACION GENERAL

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA	
CONTRATISTA	BASICO SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S.	NIT 900.392.450-7
	CARLOS ARTURO GIL GARCIA	CC 70.751.573
OBJETO	*MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN DE PROCESOS EROSIVOS DE ORIGEN NATURAL Y ANTRÓPICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MECÁNICAS Y BIOLÓGICAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 140-2023 SUSCRITO CON CORNARE, según anexo y propuesta adjuntos.*	
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L	($664.076.580)
PLAZO INICIAL	OCHENTA (80) DÍAS, partir de la fecha establecida como inicio, sin superar el 22 de diciembre del 2023 o la fecha de terminación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE – MUNICIPIO DE SAN CARLOS NÚMERO 140-2023; contados desde el 02 de octubre al 21 de diciembre de 2023, de acuerdo al acta de inicio.	

Entre los suscritos a saber, **MARY LUZ QUINTERO DUQUE**, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA en su condición de Alcaldesa, quien para efectos del presente acto se llamará la ENTIDAD CONTRATANTE; y **CARLOS ARTURO GIL GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.751.573, quien actúa en nombre y representación Legal de **BASICO SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S**, con NIT número 900.392.450-7, quien para efectos del presente acto jurídico se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI N° 1 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-388-2023, en los términos establecidos por la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta la justificación suscrita por la Secretaría Agropecuaria y Ambiental por lo cual se modifica el contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 29 de septiembre de 2023, se suscribió el CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-388-2023, entre las partes ya identificadas, dejando claras las consideraciones propias de ejecución del proceso contractual, así como su *valor y condiciones iniciales de ejecución*; con el fin de garantizar la ejecución del proyecto para la mitigación y corrección de procesos erosivos de origen natural y antrópico mediante la construcción de obras civiles, mecánicas y biológicas en el área urbana y rural del municipio de San Carlos.

2. Que el contrato de obra pública CSA-388-2023 se deriva del convenio interadministrativo número 140-2023 suscrito entre el municipio de San Carlos y CORNARE.

3. Que el plazo de ejecución del contrato CSA-388-2023 fue de OCHENTA (80) DÍAS, partir de la fecha establecida como inicio, sin superar el 22 de diciembre del 2023 o la fecha de terminación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE – MUNICIPIO DE SAN CARLOS NÚMERO 140-2023; contados desde el 02 de octubre al 21 de diciembre de 2023, de acuerdo al acta de inicio.

4. Que previendo la insuficiencia del plazo de ejecución del contrato de obra pública CSA-388-2023 entre EL MUNICIPIO y BASICO SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S, para la realización del total de actividades que el mismo contempla, el Municipio solicita a CORNARE prorrogar por dos (2) meses a partir del 23 de diciembre de 2023 hasta el 22 de

febrero del 2024, al convenio interadministrativo 140-2023, la cual fue aprobada y suscrita entre las partes, mediante el modificatorio N° 2.

5. Que actualmente el contrato de obra pública CSA-388-2023 ha presentado inconvenientes en su ejecución, debido a las complicaciones en el acceso a las viviendas y ciertos cambios puntuales en las obras, lo cual ha ocasionado un retraso en el desarrollo del proyecto.

6. Que dado lo anterior, la Secretaría Agropecuaria y Ambiental en su calidad de supervisora, remitió a la alcaldesa del Municipio de San Carlos una solicitud mediante documento de MODIFICACION AL CONTRATO de acuerdo a las necesidades e imprevistos allí descritos, en el cual advierte de la necesidad de prorrogar por SESENTA (60) días, según lo descrito en documento técnico adjunto, para permitir entonces el efectivo cumplimiento del contrato de obra pública.

7. Que el CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-388-2023, se encuentra actualmente en ejecución, y que dados los distintos preceptos normativos, contemplados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, aunado a los presupuestos fácticos, hacen posible que las partes intervinientes de común acuerdo puedan realizar el *OTRO SÍ* N° 1 de prorroga.

8. Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente.

> *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un convenio: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del convenio. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el convenio celebrado" (Bold ex texto).*

9. Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012 (bajo una línea con el Consejo de Estado) asevera de las posibles modificaciones que son susceptibles en el desarrollo del objeto contractual y, en general del convenio, expresó:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los convenios estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del convenio sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del convenio estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines esenciales del Estado".*

10. Que, reunidas las partes, luego de realizar un análisis tanto el CONTRATISTA como LA ENTIDAD CONTRATANTE, manifiestan encontrarse de acuerdo con la MODIFICACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-388-2023, por las razones expuestas anteriormente para garantizar así la ejecución del mismo, aceptando que se entiende prestada o aceptada con la suscripción o firma del presente acto.

Por lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN

Centro Administrativo Municipal
San Carlos - Antioquia
Calle 19 N° 18-71

http://www.sancarlos-antioquia.gov.co
@AlcSanCarlos @AlcSanCarlos

PBX: +57 (4) 835 8090
FAX: +57 (4) 835 72 86

Otrosí N° 1 CSA-388-2023

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar para todos los efectos derivados del CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-388-2023 el plazo inicial de ejecución, en el sentido de prorrogar en SESENTA (60) DIAS a partir del 22 de diciembre de 2023, ampliando la fecha de terminación al 21 de febrero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las modificaciones acordadas en el presente acto, no constituyen novación al acto administrativo suscrito, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido alterado, por tanto, las demás cláusulas del CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-388-2023 no son objeto de aclaración y/o modificación con el presente OTRO SI, por tanto, continuaran vigentes e indemnes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. El Contratista se compromete a ampliar la cobertura de las pólizas de forma consecuente con las modificaciones realizadas mediante el presente otrosí las cuales deberán ser publicadas a través de la plataforma SECOP ii para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes.

CLÁUSULA QUINTA. La presente Modificación se perfecciona con la firma de las partes y deberá ser publicada por el MUNICIPIO en el SECOP ii.

Para constancia se firma en San Carlos el día veinte (20) de diciembre de 2023.

El MUNICIPIO

MARY LUZ QUINTERO DUQUE
Alcaldesa Municipal 2020-2023

EL CONTRATISTA

CARLOS ARTURO GIL GARCIA
R/L - BASICO SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S.-
NIT 900.392.450-7

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Eliana Suarez Londoño - Contratista*		20/12/2023
Revisó y aprobó	*Paola Andrea Jiménez García – Secretaria Agropecuaria y Ambiental*	Paola A. Jimenez.	20/12/2023
Visto bueno técnico, legal, financiero y económico.			

Centro Administrativo Municipal
San Carlos - Antioquia
Calle 19 N° 18 -71

http://www.sancarlos-antioquia.gov.co
@AlcSanCarlos @AlcSanCarlos

PBX: +57 (4) 835 8090
FAX: +57 (4) 835 72 86

MODIFICATORIO NUMERO 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE – MUNICIPIO DE SAN CARLOS

NÚMERO 140-2023

Entre los suscritos **JAVIER PARRA BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.620.838, en su calidad de Director General, obrando en nombre y representación de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE**, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, de un lado, quien en adelante se denominara **CORNARE o LA CORPORACIÓN**; del otro lado, **MARY LUZ QUINTERO DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.477.530, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, en su calidad de Alcaldesa, autorizada para suscribir contratos y convenios a que haya lugar, conforme a las normas legales y contractuales, cuyo NIT es: 890.983.740-9; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente modificatorio al convenio de la referencia, celebrado entre las partes el día 9 de marzo de 2023, dadas las siguientes consideraciones: **1.** Que el objeto del convenio es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MECANICAS Y BIOLÓGICAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, PARA LA MITIGACIÓN DE PROCESOS EROSIVOS DE ORIGEN NATURAL Y ANTRÓPICO", **2.** Que el plazo del presente convenio es de nueve (09) meses, contados a partir del Acta de Inicio, la cual se suscribió el día 22 de marzo de 2023. **3.** Que mediante modificatorio numero 1 del 21 de noviembre de 2023, se acogieron los precios de la propuesta económica y el contrato de obra CSA-388-2023. **4.** Que mediante oficio del 01 de diciembre de 2023, el contratista de obra, solicitó la inclusión de ajustes en el contrato N° CSA-388-2023, abarcando obras complementarias, así como cantidades mayores y menores, así como prorrogar el contrato en 60 días. El propósito de estas modificaciones es preservar las condiciones técnicas necesarias y garantizar el pleno cumplimiento del objeto contractual. **5.** Que mediante oficio con radicado número SC-050-2023 del 01 de diciembre de 2023, la interventoría externa avala la solicitud presentada por el contratista. **6.** Que mediante oficio con radicado número DC-02418-2023 del 12 de diciembre de 2023, la secretaria Agropecuaria y Ambiental del Municipio de San Carlos, solicitó a Cornare la modificación de obras complementarias, cantidades mayores y menores y prórroga para el Convenio 140-2023, de acuerdo a los oficios en mención y sus anexos. **7.** Que mediante oficio radicado bajo el número DC-02434-2023 del 12 de diciembre de 2023, la supervisión del convenio avala la solicitud presentada por el Municipio, el contratista y la interventoría externa. **8.** Que una vez analizado lo anterior y previo visto bueno del Secretario General de Cornare, las partes **ACUERDAN: PRIMERO**: Aprobar el cambio de obra, de acuerdo a los oficios en mención y sus anexos, los cuales hacen parte

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

integral del presente modificatorio. **SEGUNDO:** Prorrogar el plazo del convenio en dos (02) meses, contados a partir del 23 de diciembre de 2023. **TERCERO:** Quedan en idénticas condiciones las demás cláusulas del convenio. **CUARTO: FIRMA ELECTRONICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Proyecto: Abogada/ Jenifer Quintero Jimenez

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.
Porce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

San Carlos-Antioquia, diciembre 15 del 2023

Doctor(a)
MARY LUZ QUINTERO DUQUE
Alcaldesa municipal 2020-2023

REFERENCIA: Convenio **N° 140-2023** suscrito entre Cornare y el municipio de San Carlos – Antioquia contrato para la ejecución de interadministrativo cuyo objeto es "construcción de obras civiles, mecánicas y biológicas en el área urbana y rural del municipio de San Carlos, para la mitigación de procesos erosivos de origen natural y antrópico."

Asunto: Solicitud de modificación de obras complementarias, cantidades mayores y menores y Prórroga en tiempo para el contrato CSA-388-2023 Municipio - Básico Saneamiento Ambiental S.A.S.

Cordial Saludo

Mediante la presente queremos, informarle que, en calidad de Supervisora desde la Secretaria Agroambiental hemos realizado una revisión profunda del balance general presentado por el contratista Básico Saneamiento Ambiental S.A.S en relación con el contrato de obra CSA-388-2023, correspondiente al convenio 140-2023-Cornare.

Deseamos comunicarle que tras analizar detenidamente la documentación y considerando las situaciones imprevistas que ha enfrentado el contratista, hemos emitido un concepto positivo al balance general presentado, en el cual se destacan las siguientes variaciones

Mayores Cantidades Ejecutadas:

- Excavación en material heterogéneo (Ítem 7): Se realizaron ajustes en la cantidad de excavación debido a condiciones climáticas y geotécnicas.
- Revestimiento de taludes (Ítem 9): Hubo un aumento en la cantidad debido a las medidas proactivas tomadas por propietarios y a la solicitud del municipio.
- Revestimiento para gavión (Ítem 10): Fue necesario realizar este trabajo para prevenir la proliferación de caracoles africanos.
- Pilote en concreto (Ítem 11): Se realizaron ajustes en la cantidad debido a la necesidad de buscar una base sólida y la falta de proyección para algunos beneficiarios.

COSTO DIRECTO MAYOR CANTIDADES	$ 64.982.319,21
AU 25%	$ 16.245.580,00
COSTO TOTAL	**$ 81.227.899,21**

Obra Cantidad No Ejecutada o menores cantidades:

Reducción de actividades por razones como la intervención proactiva de propietarios, atención satisfactoria bajo otro contrato y cambios significativos en el riesgo debido a fuertes lluvias:

- Ítem 2. Cuneta en concreto de 21Mpa en sección trapezoidal de longitud de desarrollo 60cm y espesor de 8cm:
- Ítem 4. Trincho en Columnas de Concreto c/da 1 mts X h= 2.8 mt. Con Malla Eslabonada, incluye Acero de refuerzo.
- Ítem 5. Trincho en guadua de 0,80 mts de altura, con poste cada 1,2 mt de h= 2.0 mt.
- Ítem 6. Llenos compactados manualmente con material seleccionado de la zona
- Ítem 8 Muro de contención de 21mpa, en Bloque, H=2mts h=1,70mts Tacon/Pata=1,20mts Esp=0,15 mts incluye formaleta, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.
- Ítem 14. Disipador en Concreto de 24 Mpa, incluye: hacer, formaleta, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento

COSTO DIRECTO MENORES CANTIDADES	-$ 121.386.648,86
AU 25%	-$ 30.346.663,00
COSTO TOTAL	**-$ 151.733.311,86**

Obras Adicionales:

- Cargue y retiro de material sobrante (N.P.1): Necesidad de gestionar adecuadamente el excedente de material excavado.
- Disipador en Concreto (N.P.2): Modificación del diseño debido al agravamiento del riesgo y recomendaciones de DAGRAN.

TOTAL COSTO DIRECTO NO PREVISTOS	$ 56.404.330,30
AU 25%	$ 14.101.083,00
COSTO TOTAL	**$ 70.505.413,30**

Reconocemos que el contratista ha afrontado dificultades derivados de situaciones imprevistas, los cuales han demandado esfuerzos adicionales para su mitigación. No obstante, es evidente que, aunque se ha presentado un ajuste, no se hace necesaria una adición presupuestal, con la modificación propuesta, es viable abordar satisfactoriamente los 30 beneficiarios viables contemplados dentro del convenio

Queremos destacar que, hasta la fecha, la realización de las actividades de la obra ha logrado un avance físico del 30%. Sin embargo, este avance se ha visto impactado

negativamente debido las complicaciones en el acceso a las viviendas y ciertos cambios puntuales en las obras, lo cual ha ocasionado un retraso en el desarrollo del proyecto.

Conscientes de la importancia de culminar el proyecto de manera exitosa y considerando el avance de la ejecución del contrato de obra pública CSA-388-2023, me dirijo a usted con el fin de solicitar amablemente una prórroga en sesenta (60) días, con el objetivo de permitir la ejecución completa del presupuesto y asegurar la satisfacción de las actividades de la obra.

La prórroga solicitada nos brindaría el tiempo necesario para superar los inconvenientes presentados, cumplir con el alcance pactado de manera adecuada.

Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que pueda requerir.

Cordialmente,

Paola A. Jimenez

PAOLA ANDREA JIMENEZ GARCIA
Secretaria Agropecuaria y Ambiental.

Anexo:

	Nombre	Proyecto o Programa	Firma
Proyectó	Dinora Sierra Ceballos	Técnica encargada del municipio	Dinora Sierra Ceballos
Revisó y Aprobó	Paola Andrea Jiménez García	Secretaria Agropecuaria y Ambiental.	Paola A. Jimenez